

Informe SOLCOM 2010

Derechos Humanos en España



Violaciones en España de la Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad (diversidad funcional) de la ONU.

Diciembre 2010



1. INTRODUCCIÓN	4
2. RESUMEN EJECUTIVO	6
3. VIOLACIONES DE LA CONVENCION	8
Artículo 4. Obligaciones generales	9
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	9
Artículo 9. Accesibilidad	10
Artículo 10. Derecho a la vida	10
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	11
Artículo 13. Acceso a la justicia	11
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	11
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	12
Artículo 17. Protección de la integridad personal	12
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	12
Artículo 22. Respeto de la privacidad	13
Artículo 24. Educación	13
Artículo 27. Trabajo y empleo	13
Artículo 29. Participación en la vida política y pública	14
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	14
4. SEGUIMIENTO DE LA CONVENCION	15
Actuaciones del Estado durante el período 2009-2010	15
Organismos oficiales	17
Universidad	18
Sector social	18
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	20
Conclusiones	20



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

Recomendaciones	22
ANEXO I. FUENTES DE INFORMACIÓN	24
ANEXO II. CASOS CONCRETOS	26

1. Introducción

En España un 9% de la población está discriminada por tener mentes y cuerpos que funcionan de manera diferente a los de la mayoría de las personas. Este grupo de personas son comúnmente denominadas como *personas con discapacidad*. Este informe rehuye esa terminología ya que contiene dos errores fundamentales: valora a las personas por su capacidad y elude la mención a la discriminación que sufre este colectivo. Por lo tanto, en este texto se hablará de personas discriminadas por su diversidad funcional.

SOLCOM es una organización que nace con el fin de que los Derechos Humanos de las personas con diversidad funcional (discapacidad) y sus familias se respeten y se hagan cumplir mediante el recurso a los Tribunales de Justicia, así como para permanecer alerta ante el incumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (en adelante, la Convención), ofreciendo asesoramiento y apoyo para garantizar la no discriminación de este grupo de hombres y mujeres que incluye a más de tres millones y medio de personas, y su discriminación, que afecta a sus familiares y amigos, tiene impacto en más de quince millones de españoles y españolas (un 30% de la población).

La visión tradicional de este grupo de personas ha consistido en dos aproximaciones: caridad y cura de la enfermedad. La sociedad ha intentado arreglar sus cuerpos o mentes “defectuosos” y, ante el fracaso, ha sido caritativa con ellas.

Sin embargo, esta visión obsoleta debería cambiar radicalmente en el panorama legal español: desde el mes de mayo de 2008 está vigente en España la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (diversidad funcional), que fue aprobada por Naciones Unidas en diciembre del año 2006. Su aprobación está abocada a generar un cambio de mentalidad global sobre el “problema” de la diversidad funcional, convirtiéndolo en un problema de diseño de leyes y políticas sociales, erradicando la visión tradicional de que el problema estaba en la persona.

Ese cambio de perspectiva obliga a una revisión profunda de toda la legislación relacionada con la diversidad funcional tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, además de un cambio de paradigma que incluye también al mundo jurídico, que, a partir de ahora, deberá contemplar la realidad de las personas con diversidad funcional como una cuestión de discriminación y desigualdad de oportunidades.

Por añadidura, esta nueva perspectiva legal dota de nuevos argumentos jurídicos al colectivo para luchar personal o colectivamente contra una discriminación que, aún hoy, no es percibida por la sociedad.

Este informe de violaciones de la Convención, el primero de SOLCOM, pretende recopilar el mayor número de casos de discriminación que afecten directamente a personas de todas las edades, de los que se haya tenido noticia



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

por parte de la propia organización, por los medios de comunicación o por otros informes similares que puedan existir.

2. Resumen ejecutivo

A pesar de que la Convención lleva más de dos años en vigor y de haber unas 5.000 asociaciones y varios observatorios y defensores de la diversidad funcional en todo el país, sólo existen en España dos informes de violaciones de los derechos de las personas discriminadas por su diversidad funcional.

- El informe anual de los años 2008 y 2009, confeccionado por el CERMI (Confederación estatal de personas con discapacidad), en el que se recogen tanto leyes no acordes con la Convención como algunos casos individuales de su vulneración.
- El “Libro rojo de la educación”, confeccionado por la *Plataforma Inclusión en el Pacto educativo de Estado*, en el que se recopilan muchos casos de discriminación en la educación.

De los primeros no se han extraído casos, por considerarse antiguos y ya reflejados. Además se espera que el CERMI presente también su informe este año. El segundo, nacido de una iniciativa ciudadana, ha sido una fuente muy importante de datos. A ésta se ha añadido la experiencia directa de SOLCOM en su primer año de funcionamiento, dando lugar a este primer informe, que recopila casi un centenar de casos denunciados públicamente en toda España, durante el período que va de diciembre de 2009 a diciembre de 2010.

Por otro lado, confiamos en que la publicación de este informe sirva de acicate para concienciar e impulsar a la sociedad a denunciar más los casos de discriminación que las personas discriminadas por su diversidad funcional sufrimos estoica y diariamente.

De los casos recopilados, éstos son los siguientes aspectos más relevantes:

1. El artículo más vulnerado es el artículo 24 (Educación), que representa el 60% de los casos, seguido por el artículo 7 (Niños y niñas)¹, con el 47,8%, y muy de lejos por el artículo 9 (Accesibilidad), que representa el 15,6%.
2. La Comunidad Autónoma en la que se han producido más denuncias ha sido Andalucía (20%), seguida de Galicia (19%). Conviene resaltar que, de momento, este dato no indica más o menos violaciones, sino mayor o menor constatación de denuncias.
3. Los padres y madres de las personas discriminadas por su diversidad funcional denuncian con mucha más frecuencia que las propias personas con diversidad.

¹ Nótese que muchos casos vulneran más de un artículo. Así, la mayor parte de los casos de educación (24) afectan a niños y niñas (7).

4. Muy pocos casos se denuncian ante los tribunales (el 16,7%), mientras que la mayoría se denuncian en prensa.

Además de los datos de violaciones, existen otras informaciones en este documento y, teniendo en cuenta todo ello, podemos extraer las siguientes conclusiones y recomendaciones.

Conclusiones

1. Estamos empezando a defender la Convención denunciando su incumplimiento.
2. En España se excluye y discrimina desde temprana edad.
3. Gobiernos y administraciones de todo el Estado siguen, y desean seguir, vulnerando los derechos humanos de las personas con diversidad funcional.
4. Los organismos de la administración y la sociedad civil apenas se mueven en defensa de las personas con diversidad funcional.

Recomendaciones

1. Es preciso educar en diversidad e inclusión en la comunidad si queremos vivir en comunidad.
2. Es imprescindible difundir la Convención, y la cultura y herramientas de denuncia de violaciones.
3. Los organismos dependientes de la administración deben reformarse para adecuarse a lo establecido en la Convención.
4. La sociedad civil debe asumir su papel y presionar y denunciar a las administraciones para que respeten los derechos humanos.

3. Violaciones de la Convención

A la hora de seleccionar qué violaciones de derechos humanos han tenido lugar en España para darles cabida en este informe anual, se ha decidido seguir un criterio que permite seleccionar casos que cumplan alguna (o varias) de las siguientes condiciones:

- Casos que hayan llegado a los tribunales.
- Casos en los que SOLCOM haya intervenido.
- Casos que hayan sido denunciados públicamente a través de medios de comunicación..
- Casos que hayan sido recopilados o puestos de relieve por organizaciones de cualquier tipo.

En lo que respecta a los artículos de la Convención afectados por las violaciones, se han tomado en consideración los artículos 4² al 30³, que son los de contenido social denunciabile. El resto de los artículos hablan de definiciones y principios o de aspectos más administrativos, no relacionados directamente con la vulneración de derechos.

El artículo 5⁴ no se contemplará, ya que la vulneración de cualquiera de los otros artículos afectados por el análisis implica una discriminación, o desigualdad de oportunidades, y por lo tanto una vulneración de este artículo 5. Por ello, se considerará que todos los casos violan dicho artículo y no requerirá seguimiento específico.

Sólo se expondrán aquí los artículos en los que se haya detectado alguna vulneración⁵ y se explicará brevemente en qué ha consistido. La siguiente tabla refleja un resumen numérico del número de violaciones y artículos afectados.

² Obligaciones generales

³ Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

⁴ Igualdad y no discriminación

⁵ A excepción del artículo 5.

Nº	Artículo	Violaciones
24	Educación	54
7	Niños y niñas con discapacidad	43
9	Accesibilidad	14
19	Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad	8
30	Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	5
27	Trabajo y empleo	4
10	Derecho a la vida	3
4	Obligaciones generales	2
13	Acceso a la justicia	2
12	Igual reconocimiento como persona ante la ley	1
14	Libertad y seguridad de la persona	1
15	Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	1
16	Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	1
17	Protección de la integridad personal	1
22	Respeto de la privacidad	1
29	Participación en la vida política y pública	1

Tabla 1. Artículos de la Convención vulnerados y número de violaciones

Artículo 4. Obligaciones generales

Se ha dado un caso de vulneración en el que una persona ha decidido no solicitar un derecho (asistencia personal) por ser éste diferente en distintas Comunidades Autónomas y residir temporalmente a caballo de varias, contraviniendo lo establecido en el artículo 4.5. “Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.”

Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad

La mayor parte de las violaciones denunciadas afectan a la educación de niños y niñas, que son obligados a una educación excluyente y segregadora por la administración pública, contraviniendo este artículo, además del 24 (Educación).

Esta triste realidad indica dos cosas:

- Es muy difícil alcanzar el pleno respeto de los derechos humanos en la edad adulta, si la discriminación se empieza a labrar desde la infancia, lo que presenta es un panorama poco esperanzador para el futuro.
- Las madres y padres de niños y niñas con diversidad funcional son más proclives a luchar por los derechos de sus hijos e hijas que las personas adultas con diversidad.

Si a estos dos hechos se le añaden los nuevos decretos educativos excluyentes publicados por la Junta de Castilla-La Mancha, la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación referentes a la educación en Ceuta y Melilla, que van a ser denunciados ante los tribunales por SOLCOM, se puede observar que el futuro de los derechos humanos de las personas discriminadas por su diversidad funcional se presenta muy negro, por voluntad de algunas administraciones públicas empeñadas en seguir violando esos derechos, ahora positivizados en una norma internacional que prevalece de modo absoluto e incondicionado sobre cualquier otra en España.

Artículo 9. Accesibilidad

El número de violaciones de la Convención denunciadas públicamente en el período de evaluación de este informe representa el 15,6%, una cifra muy pequeña comparada con el grado de incumpliendo de todas las normas de accesibilidad que se dan en todos los ámbitos (urbanismo, vivienda, transporte, comunicación, información, organismos públicos, etc.)

Artículo 10. Derecho a la vida

Los tres casos contemplados de violaciones de este artículo tienen que ver con el asesinato de personas discriminadas por su diversidad funcional a manos de familiares suyos. Un padre de 79 años que mata a su hijo con diversidad de 51 y luego intenta suicidarse, y un hombre de 66 años que mata a su hermana con diversidad de 75 y luego se suicida.

En ambos casos los asesinos tenían a su cargo a los asesinados, lo que demuestra un flagrante y contumaz fracaso de los servicios sociales cuya misión debe ser mantener a las personas con diversidad funcional en la comunidad, haciéndolas visibles, respetadas y amparadas. Se da pues una violación culposa del artículo 19 (Vida en Comunidad), además del artículo 10.

Mientras sean las familias las encargadas de soportar la carga de la discriminación por diversidad funcional y la sociedad no provea de servicios de asistencia personal suficientes para llevar una vida independiente a estos conciudadanos, es previsible que esa insoportable carga siga costando más vidas, mientras las administraciones y la sociedad miran para otro lado.

El caso restante afecta a dos personas mayores que murieron por un golpe de calor abandonadas en el interior de una furgoneta por el director de una residencia que “se olvidó” de que estaban allí. El infractor, director de la

residencia a la que acudían las personas mayores, se declaró responsable de su “olvido”.

Mientras seamos tratados como paquetes en el transporte y abandonados como tal, por unas políticas sociales que priman el encierro y el trato masivo, en lugar de la asistencia personal, episodios de este tipo se seguirán repitiendo.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

Tan sólo se ha recogido un caso en este ámbito, sobre el supuesto de una persona con diversidad intelectual que acudió a un juez por una demanda laboral. Dado que la persona no estaba incapacitada legalmente, el juez solicitó una persona para representarlo, vulnerando lo establecido en el artículo 12.

El Fiscal no obstante basó su argumentación a favor de la persona fundamentándola en la Convención y se acabó utilizando la figura de “Guarda de hecho” (Código Civil. Artículos. 303 y 304), en lugar de la tutela o curatela que suele ser habitual e incompatible con la Convención.

Artículo 13. Acceso a la justicia

Es el mismo caso que el anterior, que se acabó resolviendo de manera favorable apoyándose en la Convención.

Sin embargo, hay un caso peculiar de accesibilidad a unos cines en los que, a pesar de haber una sentencia judicial firme que indicaba que se debían adoptar medidas para hacer obras de manera que unas salas de proyección nuevas fueran completamente accesibles, la administración lo que hizo fue modificar el informe de los técnicos, en lugar de conminar a realizar las obras. Actualmente este caso se está estudiando para solucionar el problema, de nuevo, por la vía judicial.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En lo que respecta a los tratos degradantes, se dio un caso de humillación pública de una persona con diversidad funcional, con la connivencia o silencio de los vecinos, que fue llevado a los tribunales y resuelto mediante una compensación económica. Los intentos que se realizaron posteriormente ante la fiscalía para reabrir el caso fueron en vano. SOLCOM entiende que la dignidad de las personas no se puede comprar y que la violación de derechos humanos merece la represión coercitiva pública.

De igual manera, ha sido denunciado un caso de una residencia de ancianos que estuvieron un mes sin agua caliente ni calefacción. Esto supone un trato inhumano a un grupo de personas discriminadas por su diversidad funcional.

Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

En este ámbito se ha dado el caso de una pareja que sufre acoso psicológico por parte de un vecino. Estos casos son difíciles de probar, pero éste ha sido llevado a los tribunales, dónde se encuentra todavía.

Artículo 17. Protección de la integridad personal

En este artículo es relevante el caso de una persona que fue humillada y paseada desnuda públicamente varias horas sin que ninguna autoridad tomara ninguna medida ni nadie llamara a la autoridad, desprotegiendo entre todos su integridad personal. La fiscalía no persiguió de oficio el delito de omisión del deber de socorro por parte de los que pudiendo advertir a las autoridades no lo hicieron.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Dado que las políticas sociales actuales son más proclives a la educación excluyente y al encierro en residencias, son varios los casos (un 8,9%) denunciados en este ámbito, la mayoría de ellos casos de educación. Si educamos en la exclusión, difícilmente podremos obtener el derecho a vivir en comunidad.

En este ámbito cabe resaltar una sentencia judicial que forzó a la administración educativa, que obligaba a la educación excluyente a una joven con diversidad funcional al pasar al instituto, a cumplir la Convención e integrarla en la educación ordinaria, con los apoyos necesarios.

En el otro lado de la balanza nos encontramos con el caso de un colegio que instó a los alumnos con diversidad funcional a no ir al colegio por estar de baja la persona de apoyo (algo que no hace con el resto de alumnos ante la baja de un profesor).

La prestación de Asistencia Personal, un derecho contemplado en este artículo y en la LEPAP (Ley de Promoción de la Autonomía Personal, mal llamada de “dependencia”) no sólo no se ha regulado ni promocionado sino que en dos casos ha sido concedida y luego retirada y en uno no se ha ofrecido, dando a cambio una plaza de residencia, o se ha retirado el apoyo a la hora de comer en dos casos, uno de educación infantil y otro en educación universitaria.

Es muy lamentable la significativa limitación del derecho que implica el hecho que a 1 de noviembre de 2010 las administraciones públicas de Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Comunidad Valenciana, Extremadura, Murcia, La Rioja, Ceuta y Melilla, no hayan sido capaces de proveer ni una sola prestación de Asistencia Personal.

Por último, una persona murió tras 74 años de institucionalización, en un flagrante incumplimiento de este artículo. Un aislamiento más largo que el de el criminal con la condena más larga posible.

Artículo 22. Respeto de la privacidad

Se trata de un caso peculiar en el que una activista por derechos humanos que participó en un programa de mucha audiencia, puso contra las cuerdas a un presidente de una Comunidad Autónoma con su discurso de lucha por el artículo 19 de la Convención. Como consecuencia, recibió una visita de un periodista que había obtenido datos confidenciales sobre su expediente y los publicó en prensa, con el objetivo de desacreditarla. Esta acción fue fuertemente contestada en nota de prensa por el Foro de Vida Independiente y Divertad.

Artículo 24. Educación

Llegamos aquí al nudo gordiano. Supone más de la mitad de todas las denuncias recopiladas este año. Se trata de la discriminación en la educación, la violación flagrante al colectivo más frágil (niños y niñas con diversidad funcional) y que más implicaciones de futuro tiene, ya que si se proporciona una educación excluyente, se educa en la exclusión y por lo tanto en la ausencia de respeto a los derechos humanos.

Con una educación así, el futuro en discriminación y sin derechos humanos en la diversidad funcional está prácticamente garantizado.

Los casos más frecuentes se dan en niños y niñas con diversidad funcional que son excluidos de la educación ordinaria por voluntad de la administración educativa, con el apoyo de los profesionales, violando sistemáticamente ambos la Convención en prácticamente todo el país.

Los padres deben entonces afrontar la elección de luchar en los tribunales, con el perjuicio y tiempo que eso lleva, o aceptar la vulneración de sus derechos constitucionales (Art. 27 de la Constitución Española) y los de sus hijos e hijas, además de los derechos humanos del menor. Los que optan por luchar por sus derechos han conseguido alguna victoria judicial, pero ven como el tiempo transcurre muy lentamente, con el perjuicio que eso supone en esa edad de pleno crecimiento.

Afortunadamente, las madres y padres se están organizando alrededor de la *Plataforma por la Educación Inclusiva* y han elaborado el *Libro Rojo de la Educación Inclusiva*, en el que se recopilan muchos casos de violaciones individuales y que ha sido la mayor fuente de casos para la elaboración de este informe.

También se ha denunciado un caso de falta de apoyos en la Universidad.

Artículo 27. Trabajo y empleo

Ya ha sido mencionado anteriormente, en el artículo 12, el caso de una persona con diversidad funcional que pudo reclamar sus derechos laborales. A éste hemos de añadir casos de discriminación en el acceso a un puesto de trabajo en la policía y en la sanidad.



Artículo 29. Participación en la vida política y pública

En lo que respecta a la participación en la vida pública ha habido una denuncia por no poder acceder a los plenos de su Ayuntamiento por problemas de accesibilidad.

Además, en el mismo caso reflejado en el artículo 22, la falta de costumbre de hacer activismo en defensa de la Convención, dio lugar a un claro caso de nepotismo. Una activista por derechos humanos que participó en un programa de mucha audiencia, puso contra las cuerdas a un presidente de una Comunidad Autónoma con su discurso de lucha por el artículo 19. Como consecuencia, recibió una visita de un periodista que había obtenido datos confidenciales sobre su expediente y los publicó en prensa, con el objetivo de desacreditarla.

La percepción social de que luchaba por una ayuda para ella, propiciada por la actitud del presidente, demostró la falta de costumbre en la participación pública con el objetivo de defender la Convención y las trabas que el poder pone para ello.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

En lo referente al ámbito de participación en el ocio, representan el 5,6% de las denuncias presentadas y entre ellos hay una queja por no poder participar en la Ruta Quetzal, dos denuncias a locales de ocio y bares que negaron el acceso a personas con diversidad funcional, uno de los cuales fue llevado a juicio y ganado, y un gimnasio que no permitió matricularse a una persona con diversidad visual

4. Seguimiento de la Convención

Actuaciones del Estado durante el período 2009-2010

El Consejo de Ministros acordó, el 10 de julio de 2009, crear un grupo de trabajo interministerial, presidido por el Ministerio de Sanidad y Política Social, para que analizara la legislación vigente y emitiera un informe con conclusiones sobre las modificaciones pertinentes. Este grupo elaboró un informe con las medidas necesarias para adaptar la legislación española a la Convención de la ONU sobre Derechos de las personas con discapacidad, que fue aprobado en Consejo de Ministros el 30 de marzo de este año.

El 8 de octubre de 2010, la entonces ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez, presentó a las Comunidades Autónomas el anteproyecto de Ley de Adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Desde SOLCOM entendemos que tanto el informe como la Ley son una mera pátina de modificaciones sin sustancia, que no bastan para afrontar el desarrollo de la Convención.

La postura de SOLCOM a este respecto es:

1.- Disentimos radicalmente de la técnica normativa seguida. El recurso a una “ley escoba” impide un examen pormenorizado de toda la legislación española, tanto estatal como autonómica, creando la ficción de que se ha procedido a una adecuación universal de dicha legislación a un Tratado internacional, que prevalece de modo absoluto e incondicionado sobre las normas internas.

Lo correcto y deseable es que la adaptación se efectúe por cada Ministerio y Comunidad Autónoma, acometiendo un examen pormenorizado y profundo de toda la normativa –legal y reglamentaria- de ellos dependientes.

Como prueba del pésimo resultado obtenido con la técnica de la “ley escoba” baste reseñar que no se hace alusión alguna a la adaptación de todas las leyes y reglamentos educativos, imprescindibles para obtener una educación inclusiva, ni a la Ley de Promoción de Autonomía Personal, colocando la asistencia personal para una vida independiente como opción vinculada a la mera autonomía de la voluntad de los ciudadanos con diversidad funcional, y no en función de otras consideraciones ajenas al ciudadano.

Al respecto, véase la Sentencia firme de la Audiencia Nacional, de 2.XI.2009 que constata que el Ministerio de Educación ni siquiera ha efectuado ajustes razonables, tal como exige la Convención, en materia de política de becas y ayudas al estudio.

2.- Los proponentes han dejado prueba evidente e irrefutable de que no aspiran a una adaptación integral y plena de las normas españolas a la Convención, y de que –por tanto- sólo pretenden una adaptación cosmética muy superficial.

En efecto, en los puntos III.2 y III.5 de la Memoria del anteproyecto afirman que no se derivará impacto económico ni presupuestario. La simple enumeración de infraestructuras estatales inaccesibles a ciudadanos con diversidad funcional y de publicaciones oficiales no adaptadas refrenda esa constatación. La persistencia de comisarías de policía, cuarteles de la Guardia Civil, oficinas de correos, estaciones ferroviarias, oficinas de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, etc. no accesibles son prueba de cargo en ese sentido. Lo mismo cabe decir del BOE inaccesible para personas con diversidad sensorial, impresos oficiales, páginas web de organismos estatales, ... Al no existir voluntad real de cumplir y hacer cumplir la Convención es obvio que no habrá ningún impacto presupuestario. Por consiguiente, exigimos la elaboración de una memoria pormenorizada por Ministerio y organismo estatal para dar credibilidad a dicha voluntad.

3.- No se prevén ajustes razonables en cuanto a las pruebas de acceso al empleo público, con lo cual la ampliación del porcentaje de reserva será estéril. La Convención demanda esos ajustes, atendiendo más a habilidades que a la memorización de temas, de modo que se abra el abanico efectivo a los conciudadanos con diversidad funcional intelectual, tomando en consideración el porcentaje que representan dentro del colectivo con edad útil para trabajar. Tampoco se prevé nada para acceder a empleos en empresas públicas o concesionarias y otros organismos oficiales (TRAGSA, RENFE, AENA, Correos, RTVE, ...). Debiera obligarse a todas las AA.PP. a identificar en todas las relaciones y catálogos de puestos de trabajo las habilidades precisas, de modo que las pruebas se ajusten a esas habilidades.

4.- No se articula un plan de inspección efectivo y con sanciones aparejadas para hacer cumplir la LISMI en cuanto a la reserva de empleos en empresas de más de 50 trabajadores, previendo la equiparación concatenada –en cremallera- de conciudadanos con diversidad física e intelectual. Es inadmisibles que casi tres décadas después todavía se manifieste que se va a estudiar el asunto. Ahora, con la Convención, ya no cabe demora. La Inspección de Trabajo debe publicar anualmente un plan de inspección en el BOE y hacer público su informe anual de ejecución.

5.- No se prevé nada sobre cómo hacer cumplir y velar por los derechos de los conciudadanos con diversidad funcional en centros de internamiento, donde carecen de red informal de apoyo.

En consecuencia, conminamos a los proponentes a retirar el anteproyecto y a mantener una reunión de trabajo para encauzar correctamente el proceso de adaptación de TODA la normativa española a la Convención, y si no es así que no se genere confusión con un anteproyecto de mínimos, meramente ritual y estético.

Por otro lado, el Gobierno y las CCAA han seguido publicando decretos en el ámbito de la educación y de la promoción de la autonomía, que no se alinean con lo establecido en la Convención, algunos de los cuales han sido llevados a los tribunales por SOLCOM:

- Decreto 15/2010 de la Xunta de Galicia, de 4 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención y la organización y funcionamiento de los órganos.
- Real Decreto 374/2010, de 26 de marzo, sobre las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010.
- Ley 7/2010, de 20 de Julio de Educación de Castilla-La Mancha.
- Orden ASC/471/2010 de la Generalitat que regula la asistencia personal en Cataluña.

Además, el 18 de noviembre de 2010, se publicó en el BOE la creación del Foro para la Inclusión Educativa del Alumnado con Discapacidad. Desde SOLCOM lamentamos que el seguimiento y la garantía de la igualdad y del cumplimiento de la Convención en todo el sistema educativo no se encuentre entre sus funciones. La fase de “seguir” ya ha pasado. Ahora toca la de cumplir y hacer cumplir.

Organismos oficiales

Las administraciones públicas disponen de una serie de organismos que, en teoría y al aprobarse la Convención, deberían haberse puesto al servicio de su cumplimiento, algo que todavía no ha ocurrido.

Así, resulta llamativo que el Observatorio Nacional de la Discapacidad perciba fondos que no sólo no sirven para recopilar datos de violaciones o para defensa de derechos⁶, sino que promociona en su web publicaciones como “Prevención de Deficiencias”, cuyo enfoque se aleja radicalmente del espíritu de la Convención.

El Real Patronato sobre discapacidad, por su parte, parece ignorar que se haya aprobado la Convención y mantiene unas funciones propias del trasnochado modelo médico, que quedan desbancadas por la Convención:

“Promover la aplicación de los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos al perfeccionamiento de las acciones públicas y privadas sobre discapacidad en los campos de:

* La prevención de deficiencias.

* Las disciplinas y especialidades relacionadas con el diagnóstico, rehabilitación y la inserción social.

⁶ Aunque sí multitud de otros datos estadísticos.

* La equiparación de oportunidades.

* La asistencia y la tutela.”

Y especialmente exasperante es el hecho de que exista un Consejo Nacional de la Discapacidad, que dispone de una Oficina Permanente Especializada, que tiene como función recopilar denuncias de la sociedad y asesorarla, en el marco de la LIONDAU⁷, pero no hemos sido capaces de encontrar ningún informe público de sus actuaciones o casos detectados en sus tres años de funcionamiento.

Universidad

En lo que respecta al ámbito universitario, varias universidades como la Carlos III de Madrid, la Universidad de A Coruña, la Universidad de Valencia, la Universidad Autónoma de Barcelona y la Universidad Autónoma de Madrid empiezan a dedicar esfuerzos al análisis y difusión de la Convención tanto en el ámbito del derechos como el de la educación.

Cabe destacara en este apartado la labor desarrollada por el Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas”, Universidad Carlos III de Madrid, que ha desarrollado varios documentos de análisis legislativo en colaboración con el CERMI.

Sector social

Las entidades que actualmente parecen seguir el desarrollo de la Convención y apoyar a las personas en sus denuncias parecen ser sólo CERMI Estatal y SOLCOM, con el apoyo del “Plataforma España Inclusión”, pero sus fuerzas resultan escasas para el objetivo.

El CERMI Estatal es el organismo encargado de realizar ese seguimiento de manera oficial, ya que fue designado por el gobierno como uno de los “varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la presente Convención.”⁸

SOLCOM ha decidido realizar este informe para complementar la labor del CERMI, de manera voluntaria, sin mandato externo de ningún tipo y sin representarse más que a sí misma, del mismo modo que lo hacen otras organizaciones de defensa de los derechos humanos en otros ámbitos (AI, HRW, ...).

Conviene recordar que existen más de 5.000 ONGs y unos cuantos Observatorios en el sector, decenas de Fundaciones y otros organismos o Foros como el Foro Justicia y Discapacidad, que no parecen excesivamente comprometidos todavía con el cumplimiento de la Convención.

⁷ Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

⁸ Artículo 33.2 de la Convención.



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

De las escasas acciones que se realizan a favor de la Convención, se puede resaltar que el Observatorio Dincat de Derechos y discapacidad intelectual, que emite un informe semanal sobre datos e incidencias de la LEPAP⁹ y el Observatorio de Nuevas Tecnologías para la discapacidad, que realiza informes de accesibilidad web.

Por su parte el Observatorio Hispano-Argentino muestra un fuerte compromiso con los aspectos formales, legales e internacionales de la Convención con la colaboración de la Fundación Aequitas.

⁹ Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

5. Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

De los casos recopilados, éstos son los siguientes aspectos numéricos más relevantes:

1. El artículo más vulnerado es el artículo 24 (Educación), que representa el 60% de los casos, seguido por el artículo 7 (Niños y niñas)¹⁰, con el 47,8%, y muy de lejos por el artículo 9 (Accesibilidad), que representa el 15,6%. Es preciso señalar que esas cifras no comportan una valoración cualitativa.
2. La Comunidad Autónoma en la que se han producido más denuncias ha sido Andalucía (20%), seguida de Galicia (19%). Conviene resaltar que, de momento este dato no indica más o menos violaciones, sino mayor o menor constatación de denuncias.
3. Los padres y madres de las personas discriminadas por su diversidad funcional denuncian con mucha más frecuencia que las propias personas con diversidad.
4. Muy pocos casos se denuncian ante los tribunales (el 16,7%), mientras que la mayoría se denuncian en prensa.

Además de los datos de violaciones, existen otras informaciones en este documento y teniendo en cuenta todo ello podemos extraer las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Estamos empezando a defender la Convención.

La defensa de los derechos humanos de las personas discriminadas por su diversidad funcional tiene escaso recorrido todavía, ya que existen muy pocas asociaciones o entidades dedicadas a exigir su respeto integral ante los tribunales de Justicia. Entre ellas el CERMI Estatal y SOLCOM son las dos únicas que hacen un informe anual de vulneraciones, que sirva de referencia para conocer la realidad de esta Convención en España.

A la vista del escaso conocimiento y desarrollo de la Convención y del limitado número de denuncias, es previsible que en un futuro aumenten considerablemente los litigios.

Este es el primer informe sobre casos concretos de vulneración de la Convención, por lo que sus datos deben ser observados con cautela, sin perder

¹⁰ Nótese que muchos casos vulneran más de un artículo. Así, la mayor parte de los casos de educación (24) afectan a niños y niñas (7).

de vista las realidades discriminatorias que apuntan y sobre las que habrá que actuar.

2. En España se excluye y discrimina desde temprana edad

La Educación junto con el amparo a las niñas y los niños, es el ámbito en el que mayor número de denuncias se han presentado y, probablemente en el que mayor número de violaciones haya. Este dato es preocupante y sintomático y contribuye a pintar un oscuro panorama para el futuro del respeto a los DDHH en España. Difícilmente se dejará de excluir y discriminar en un futuro a quien sufre la segregación desde pequeño; y difícilmente se cambiará la mentalidad social si se segrega evitando la convivencia desde la infancia. La exclusión en la escuela implica educar a las generaciones futuras en un modelo que perpetua la discriminación y que contraviene los Derechos Humanos.

3. Gobiernos y administraciones de todo el Estado siguen y desean seguir violando los derechos humanos de las personas con diversidad funcional.

Este escenario se agrava ante la dejadez de funciones del Ministerio de Educación que está permitiendo a las CC.AA. que promulguen leyes de educación que vulneran la igualdad establecida en la Convención y de la que es responsable. Es SOLCOM quien está acudiendo a los tribunales para suplir dicha dejadez.

De la publicación de nuevas leyes incompatibles con la Convención podemos deducir que ni el Estado ni las CC.AA. demuestran ningún interés en conocer, cumplir o difundir esta Convención.

Si además se continúa construyendo e inaugurando residencias, incumpliendo las leyes de accesibilidad, negando prestaciones de asistencia personal, etc. se consigue seguir excluyendo a edades más adultas, vulnerando los artículos 9¹¹, 12¹² y 19¹³ y difícilmente se potenciará la plena igualdad, la ausencia de discriminación y la Vida Independiente.

4. Los organismos de la administración y la sociedad civil apenas se mueven en defensa de la de las personas con diversidad funcional.

Ante la actitud de los gobiernos y administraciones públicas, deberá ser la sociedad civil, en la línea de lo que hace SOLCOM, quien persiga su

¹¹ Accesibilidad

¹² Igual reconocimiento como persona ante la ley

¹³ Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad



cumplimiento, ampliando el apoyo a las personas y entidades que deseen denunciar violaciones.

Recomendaciones

1. Es preciso educar en diversidad e inclusión en la comunidad si queremos vivir en comunidad

Hay que acabar con la educación excluyente y la aprobación de nuevas leyes que la avalen. El estado debería ejercer su potestad constitucional de garantía de igualdad. Por su parte, la sociedad civil no puede cejar en su lucha, si se desea conseguir un futuro respetuoso con los Derechos Humanos. En esta lucha, las plazas residenciales deberían ser una opción secundaria, ante las prevalentes medidas que garanticen la vida independiente, como la Asistencia Personal, más compatibles con los Derechos Humanos.

2. Es imprescindible difundir la Convención, y la cultura y herramientas de denuncia de violaciones

Las administraciones han hecho caso omiso de su obligación de difundir la Convención, que viene estipulada en su artículo 8.

A partir de ahora, cualquier financiación pública dedicada a este sector debería ir ligada a la difusión de esta nueva visión en toda la sociedad.

De igual manera, los organismos relacionados con los derechos y la diversidad funcional deberían adoptar una actitud beligerante de defensa de la Convención, dotando de herramientas de denuncia a la ciudadanía.

3. Los organismos dependientes de la administración deben reformarse para adecuarse a lo establecido en la Convención

Aunque resulte complicado que las administraciones financien organismos que vigilen a las propias administraciones de manera que respeten los Derechos Humanos, este tipo de organismos existen ya en otros países y emiten informes duros que sirven para mejorar de verdad.

Como primer paso, sería deseable que, al menos, estas entidades dejen de transmitir mensajes trasnochados que van en contra de lo establecido por la Convención.

4. La sociedad civil debe asumir su papel y presionar y denunciar a las administraciones para que cumplan la Convención

Existen 5.000 ONGs y multitud de fundaciones, observatorios, etc. Si todas ellas se dedicasen inequívocamente a la defensa de la Convención, se



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

conseguiría dar un giro radical al rumbo actual, que nos lleva a un futuro en desigualdad de oportunidades y sin respeto a los Derechos Humanos establecidos en la Convención.

Para ello, se puede empezar con difundir y explicar la Convención a sus socios de base, de manera que se propague la idea de que la diversidad funcional es una cuestión de Derechos Humanos.



Anexo I. Fuentes de Información

CERMI. “Informe anual de Derechos Humanos”

www.cermi.es/es-ES/Biblioteca/Paginas/Inicio.aspx

Consejo Nacional Discapacidad (CND)

<http://www.msps.es/politicaSocial/discapacidad/informacion/consejoNacionalDisc.htm>

Asociación Derecho y Discapacidad

<http://www.derechoydiscapacidad.org/>

Asociación SOLCOM

www.asociacionsolcom.org

Oficina Permanente Especializada (OPE) del CND

<http://www.msps.es/politicaSocial/discapacidad/proteccionDerechos/oficinaPermanenteEspecializada.htm>

Defensores del discapacitado

1. Ayuntamiento de Alcorcón

<http://www.ayto-alcorcon.es/portal/defdiscapacitado>

2. Ayuntamiento de Los Alcázares

<http://www.ayto-losalcazares.es/pdfs/Estatutos/DefensorD.pdf>

3. Ayuntamiento de Albalat de la Ribera

<http://defensoralbalat.blogspot.com/>

4. Comunidad Valenciana

5. Extremadura

http://www.futuex.es/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=213

Foro Justicia y discapacidad

Grupo 17 de marzo – Sociedad andaluza de juristas para la defensa de los derechos humanos individuales y colectivos

<http://www.17demarzo.org/php/index.php>

Observatorios

1. Observatorio estatal de la discapacidad

<http://www.observatoriodeladiscapacidad.es/>

2. Observatorio regional de la discapacidad – Región de Murcia -
[http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=24030&IDTIPO=60&RASTRO=c887\\$m6186,6191](http://www.carm.es/neweb2/servlet/integra.servlets.ControlPublico?IDCONTENIDO=24030&IDTIPO=60&RASTRO=c887$m6186,6191)



3. Observatorio de la discapacidad – Universidad de Alicante -
http://www.observatoriodiscapacidad.ua.es/observatoriodiscapacidadv/index.php?option=com_fireboard&Itemid=45&func=rules
4. Observatorio hispano-argentino de la discapacidad
<http://www.el-observatorio.org/inicio/>
5. Observatorio de la Mujer-Feaps Madrid
6. Observatorio Dincat - Derechos y discapacidad intelectual -
<http://www.dincat.cat/es>
7. Observatorio Universidad y Discapacidad -
<http://media.fib.upc.edu/fibtv/streamingmedia/view/2/282>
8. Observatorio de la Discapacidad del Ayuntamiento de La Roda (Albacete) - <http://www.laroda.es/discapacidad/>
9. Observatorio de Nuevas Tecnologías para la discapacidad -
http://www.discapnet.es/Castellano/areastematicas/Accesibilidad/Observatorio_infoaccesibilidad/informesInfoaccesibilidad/Paginas/default.aspx
10. Observatorio Discapacidad y Medios de Comunicación - Fundación Emprende Canarias -
<http://www.fundacionemprende.org/es/content/observatorio-discapacidad-y-medios-de-comunicaci%C3%B3n>
11. Observatorio Empleo y Discapacidad - CERMI Aragón -
http://www.cermiaragon.es/es/index.php?mod=content_detail&id=41&fil_id_category=25
12. Observatorio de la Accesibilidad en la Comunicación - Fundación Andalucía Accesible -
<http://www.fundacionaccesible.org/index2.php?secc=0>
13. Observatorio Municipal de Personas con Discapacidades de Rivas-Vaciamadrid
14. Observatorio nacional de la dependencia -
<http://www.ondep.es/portal/observatorio/observatorio.aspx>

Plataforma España Inclusión. “Libro rojo de educación española.”

<http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com>

Real Patronato sobre Discapacidad

<http://www.rpd.es/>

Servicio de información sobre discapacidad (SID)

<http://sid.usal.es/>

Anexo II. Casos concretos

Nº	Descripción	CCAA	Fuente
1	Niño excluido de la educación ordinaria forzado a combinada contra el deseo de los padres	Castilla-La Mancha	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
2	Niña sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
3	Niño con apoyos insuficientes e inadecuados en la educación ordinaria	Galicia	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
4	Niña sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
5	Niña sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
6	Niña excluida de la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
7	Niño sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
8	Niño sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Castilla-León	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
9	Niño sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Cantabria	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
10	Niño sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
11	Niña excluida de la educación ordinaria	Extremadura	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
12	Niña que luchó por la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
13	Niño sin apoyos suficientes en la educación	Castilla-La Mancha	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

	ordinaria		
14	Niña sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
15	Niño excluido de la educación ordinaria sin apoyos suficientes	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
16	Niño excluido de la educación ordinaria sin apoyos suficientes	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
17	Colegio con falta de apoyos para la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
18	Niño con falta de apoyos para la educación ordinaria	Castilla-La Mancha	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
19	Niña sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
20	Niño con falta de apoyos para la educación ordinaria	Castilla-La Mancha	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
21	Niña sin apoyos suficientes en la educación ordinaria	Castilla-La Mancha	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
22	Niño excluido de la educación ordinaria forzado a combinada contra el deseo de los padres	Comunidad Valenciana	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
23	Niño con falta de apoyos suficientes para la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
24	Niño excluido de la educación ordinaria forzado a combinada contra el deseo de los padres	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
25	Niño con falta de apoyos suficientes para la educación ordinaria	Castilla-La Mancha	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
26	Niño con falta de apoyos suficientes para la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
27	Niño con falta de apoyos suficientes para la educación ordinaria	Extremadura	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
28	Niño con falta de apoyos suficientes para la educación ordinaria	Andalucía	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
29	Niño con falta de apoyos suficientes para la educación ordinaria	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

30	Colegio con falta de apoyos para la educación ordinaria	Galicia	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
31	Un padre se encadena a la puerta del instituto de su hija con espina bífida para lograr un educador	Comunidad Valenciana	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
32	Discapacitados de 20 años comparten aula con niños de 3 por falta de recursos.	Comunidad Valenciana	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
33	Una familia gijonesa afirma que el colegio al que acude que su hijo tetraparésico trabas para que el niño de 5 años continúe en el centro	Asturias	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
34	Padres de niños discapacitados piden guaguas para participar en actividades	Canarias	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
35	El niño con síndrome de Down de Lliria empieza el curso sin escolarizar y sin un profesor en casa	Comunidad Valenciana	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
36	Educación niega apoyo a nueve niños de Coristanco con problemas fonéticos	Galicia	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
37	Piden a una discapacitada costear el monitor del comedor	Cataluña	http://issuu.com/librorojo/docs/pactoeducativoparatodos.blogspot.com
38	Impedimento de acceso a bares y discotecas	Madrid	http://www.20minutos.es/noticia/587338/0/discapacitados/denuncian/discotecas/
39	Educación impide la entrada a un alumno del aula específica tras las vacaciones navideñas	Galicia	http://www.derechoshumanosya.org/node/932
40	Precintan un local en Pamplona por el escalón de la entrada	Navarra	http://www.derechoshumanosya.org/node/938
41	El niño con autismo de Vigo podrá continuar sus estudios en un centro ordinario	Galicia	http://www.derechoshumanosya.org/node/942
42	Una histórica sentencia reconoce el derecho de una menor con diversidad funcional a estudiar en un centro convencional	Galicia	http://www.derechoshumanosya.org/node/945
43	Reclamación de salarios laborales por una persona con Síndrome de Down	Andalucía	http://www.derechoshumanosya.org/node/955
44	Procesados por pasear desnudo a un joven por bares de Mesía	Galicia	http://www.derechoshumanosya.org/node/957



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

45	El bar que vetó a unos jóvenes con síndrome de Down pagará también las costas	Comunidad Valenciana	http://www.derechoshumanosya.org/node/958
46	Un colegio invita a no ir a clase a alumnos con discapacidad	Comunidad Valenciana	http://www.derechoshumanosya.org/node/970
47	Niña sin apoyo en guardería	Aragón	http://www.derechoshumanosya.org/node/975
48	Un hombre mata a su hermana discapacitada y después se suicida	Galicia	http://www.elcorreo.com/vizcaya/rc/20100809/sociedad/mata-hermana-discapacitada-despues-201008090918.html
49	Un padre mata a su hijo discapacitado e intenta suicidarse	Andalucía	http://www.heraldo.es/noticias/nacional/un_padre_mata_hijo_discapacitado_intenta_suicidarse.html
50	Joven sin apoyos para la educación ordinaria	Comunidad Valenciana	http://www.lasprovincias.es/v/20100925/safor/madre-gandia-pide-educador-20100925.html
51	Biblioteca universitaria inaccesible	Andalucía	http://www.ymalaga.com/blocs/sin+barreras/a-vueltas-con-la-dichosa-biblioteca.43190.html
52	Oficina del consumidor inaccesible	Andalucía	http://www.ymalaga.com/blocs/sin+barreras/barreras-en-la-oficina-municipal-informacion-consumidor.39987.html
53	2 personas muertas al ser abandonadas en un coche que los transportaba al centro de día	Madrid	http://www.ymalaga.com/blocs/sin+barreras/descuido.49979.html
54	Muere una persona tras pasar 74 años institucionalizado	Galicia	http://www.ymalaga.com/blocs/sin+barreras/muere-agapito-pazos-tras-una-vida-entera-en-un-hospital.39287.html
55	Aseos públicos inaccesibles	Andalucía	http://www.ymalaga.com/blocs/sin+barreras/prisa-repentina-aseos-para-personas-con-movilidad-reducida.36959.html
56	Nuevo edificio público sin accesibilidad	Canarias	SOLCOM
57	Niño que luchó por la educación ordinaria	Andalucía	SOLCOM
58	Madre discriminada para acompañar a su hijo al colegio	Madrid	SOLCOM
59	Mujer discriminada en el transporte aéreo	Estado	SOLCOM
60	Retirada de horas de asistencia personal en la universidad	País vasco	SOLCOM
61	Niño excluido de la educación ordinaria sin apoyos suficientes	Comunidad Valenciana	SOLCOM
62	Niña excluida de la educación ordinaria	Galicia	SOLCOM
63	Mujer no puede solicitar la LEPA por vivir a caballo	Cataluña-Madrid	SOLCOM



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

	entre dos CCAA		
64	Hombre sin accesibilidad plena en vivienda oficial	Andalucía	SOLCOM
65	Matrimonio acosado por vecino a causa de su diversidad funcional	Comunidad Valenciana	SOLCOM
66	La entrada a plenos sigue 'vetada' a minusválidos en media comarca	Comunidad Valenciana	http://www.diarioinformacion.com/benidorm/2010/10/16/entrada-plenos-sigue-vetada-minusvalidos-media-comarca/1054601.html
67	Un auxiliar de enfermería demanda al Hospital de Sant Joan por rechazarle para trabajar por su discapacidad	Comunidad Valenciana	http://www.diarioinformacion.com/alicante/2010/10/02/denuncia-sanidad-discriminacion/1050030.html
68	Discapacitado discriminado por la policía.	Andalucía	http://www.utremesa.com/noticia/14980
69	¿Por qué no puede Guillermo ir a la Ruta Quetzal?	Estado	http://www.noticiesdevalencia.com/1422/%C2%BFpor-que-no-puede-guillermo-ir-a-la-ruta-quetzal/
70	Admiten una queja contra Correos por discriminar a personas discapacitadas	Islas Baleares	http://www.diariodemallorca.es/secciones/noticia.jsp?pRef=2009010900_9_424894__Actual-Admiten-queja-contr-Correos-discriminar-personas-discapacitadas
71	Un gimnasio de Reus no ha permitido matricularse a un joven ciego	Cataluña	http://www.elmundo.es/elmundo/2010/05/12/solidaridad/1273685551.html
72	Negativa comunidad vecinos a rectificar accesibilidad edificio	Galicia	SOLCOM
73	Ayuntamiento de Ourense incumple sentencia firme de accesibilidad a nuevo edificio cines	Galicia	SOLCOM
74	Posible discriminación para obtención carné de conducir	Galicia	SOLCOM
75	Dictamen escolar para colegio especial negativa de los padres que solicitan educación inclusiva en colegio ordinario	Andalucía	SOLCOM
76	Paso de Ed. Inclusiva a Especial privada vulnerando derechos	Madrid	SOLCOM
77	Negativa de colegio concertado a que un menor curse año de repetición	Andalucía	SOLCOM
78	Reclamación por escolarización no inclusiva alejada del domicilio	Galicia	SOLCOM
79	Conceden AP y semana después lo anulan	Galicia	SOLCOM



Para la solidaridad comunitaria y la inclusión social
de las personas con diversidad funcional

80	Denegación de AP por no existir esa figura , le dan opción residencia	Andalucía	SOLCOM
81	Cambio valoración certificado minusvalía y revisión dictamen por no presentar contratos de AP	Galicia	SOLCOM
82	Ley de dependencia y salud por incompatibilidad visitas médicas fuera de su comunidad	Cataluña	SOLCOM
83	Elevador sólo levanta 150 Kg. en albergue público	Madrid	SOLCOM
84	Niño sin monitor de apoyo en el comedor	Andalucía	SOLCOM
85	Adif deniega un elevador de tren a un discapacitado de Vila-real 'porque lo dice la norma'	Comunidad Valenciana	http://www.elmundo.es/elmundo/2010/10/25/castellon/1288000196.html
86	A sólo un día de comenzar las clases y no sé si puedo llevar a mi hijo al colegio	Andalucía	http://www.diariodecadiz.es/article/sanfernando/784634/quota/solo/dia/comenzar/las/clases/y/no/se/si/puedo/llevar/mi/hijo/colegioquot.html
87	Cien ancianos de una residencia de Buñol no tienen agua caliente	Comunidad Valenciana	http://www.lasprovincias.es/20101108/comunitatvalenciana/comunitat/cien-ancianos-residencia-bunol-201011081718.html
88	Alertan que la reforma de los cines de la capital incumple la sentencia del TSXG	Galicia	http://www.derechoshumanosya.org/node/897
89	Activista política sufre acoso por poner contra las cuerdas a un presidente en televisión	Cataluña	http://www.elperiodico.com/es/noticias/elecciones-28n/20101114/oenege-que-pertenece-tetraplejica-que-oculto-datos-sale-defensa/588861.shtml
90	El fiscal aprecia delito en la expulsión de un pub de jóvenes discapacitados	Comunidad Valenciana	http://www.lasprovincias.es/v/20101117/alicante/fiscal-aprecia-delito-expulsion-20101117.html